



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).**

Radicado	05001-40-03-005-2008-00224-00
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante	Beatriz Elena Restrepo Palacio
Demandado	Francisco Javier Muñoz Uribe
Decisión	Auto Cancela Hipoteca.

Atendiendo las solicitudes que anteceden presentadas por ambas partes, consistentes en que se ordene y se expida oficio dirigido a la Notaría 29 de la ciudad de Medellín ordenando la cancelación de la hipoteca abierta sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-0492987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, se procede a pronunciarse al respecto.

El Juzgado, por medio de auto de fecha del 2 de diciembre de 2011, resolvió terminar el proceso por pago total de la obligación, así mismo decretó el desembargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria números 01N-0492987, 01N-343086 y 01N-191703 de propiedad del demandado, no obstante, no se pronunció acerca de la hipoteca constituida por medio de Escritura Pública N° 4538 del 18 de agosto de 2005 de la Notaría 29 de la ciudad de Medellín, deviene de lo anterior, la imperiosa necesidad de pronunciarse al respecto.

Teniendo en cuenta que el proceso terminó por pago total de la obligación y que ambas partes solicitan la cancelación del gravamen hipotecario, en consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la cancelación del GRAVAMEN HIPOTECARIO constituido mediante Escritura Pública No. 4538 del 18 de agosto de 2005 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín, se ordena elaborar el exhorto dirigido a la NOTARÍA VEINTINUEVE DE

MEDELLÍN para que se sirva cancelar la hipoteca registrada, la cual recae sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N-0492987 de propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER MUÑOZ URIBE registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte. Líbrese el respectivo exhorto.

SEGUNDO: Ordénese el Desglose del documento base de ejecución, el cual será entregado a la parte demandada, previo pago del arancel respectivo.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM